



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 21

(enero 21 de 2026)

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-001-2026, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto Ley 4145 de 2011; el nombramiento ordinario conferido mediante Resolución 000267 del 13 de agosto de 2025 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, sin personería jurídica, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 4145 de 2011.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026), es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del actual gobierno nacional, permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión y de su programa de gobierno. De acuerdo con el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, el PND se compone por una parte general, un articulado y un plan plurianual de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que, en las bases del PND se definieron como pilares la Justicia Ambiental, Justicia Económica y Justicia Social, sobre los cuales se fundamenta el avance hacia el logro de la Paz Total. Estas bases del PND la componen cinco ejes transformacionales que aportan de diversas maneras al fortalecimiento de los tres pilares para el logro de la Paz Total, que

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-001-2026, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”

se constituyen en los retos para la administración y que incorporan el desarrollo de componentes y actividades, en el marco de la teoría del cambio que evalúa el contar y usar insumos, lograr productos, obtener resultados y generar impactos para el beneficio de todos los colombianos. Los ejes transformacionales son: 1. Ordenamiento Territorial, 2. Seguridad Humana y Justicia Social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4. Economía Productiva para la Vida y Lucha contra el Cambio Climático, 5. Convergencia Regional.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 4145 de 2011, establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC de la UPRA entre las cuales están: *“(1). Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente y (3). Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad. (6). Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA”,* entre otras.

Que la UPRA está comprometida con (i) el avance en la prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades y, ii) con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión de la información con el uso de las nuevas tecnologías y de seguridad de la información que se ven reflejadas en servicios confiables y seguros de cara al ciudadano.

Que del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO BPIN 202300000000121, se establecen las actividades 2.1.1 *“Elaborar la documentación técnica del sistema de información 000000233”*, la cual consiste en realizar el análisis de requerimientos y pruebas del sistema de información administrativo en los procesos de la UPRA.

Que para ejecutar las tareas previstas en la actividad 2.1.1, se tiene programada la contratación del proveedor Macroproyectos S.A.S., para dar continuidad al soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma Forest BPMS sobre la cual se encuentra implementado el sistema para la eficiencia administrativa SEA.

Que se requiere el acompañamiento del proveedor para la salida a producción de la nueva versión del sistema, de tal forma que se garantice la continuidad del servicio para todos los usuarios de SEA. Una vez la nueva versión de SEA esté en producción el proveedor continuará realizando el soporte y mantenimiento sobre esta durante la vigencia del contrato, así como la actualización de componentes del producto en caso tal que el proveedor libere nuevas versiones del producto que puedan ser aplicadas a la versión productiva del sistema.

Que la firma MACRO PROYECTOS S.A.S., es el proveedor exclusivo de la suite de software Forest BPMS sobre la que está implementado el sistema SEA, siendo esta firma el productor y titular del derecho patrimonial, según la certificación proferida por el jefe de

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-001-2026, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”

la oficina de registro de la Dirección Nacional de derecho de autor y el certificado de registro ubicado en el libro 13, tomo 44 partida 7 del veintitrés (23) de septiembre de 2014.

Que, por lo anteriormente expuesto, la UPRA tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación con objeto: *“Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”*

Que una de las causales de contratación directa es indicada en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 que dispone *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*; causal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, exige que la Entidad Estatal señalará en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, situación que se está dejando plasmada en la presente resolución.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.”*

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modalidad de contratación y aprobación. Justificar la contratación directa como modalidad de selección por la causal de *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, para que, seguidamente, a través de Secretaría General se adelante el proceso contractual No. UPRA-CD-001-2026, a través de la plataforma SECOP II, contratación directa con oferta, invitando a la sociedad MACRO PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT: 830.033.498-7, teniendo en cuenta que es el proveedor exclusivo del software Forest BPMS sobre la que está implementado el sistema SEA.

Artículo Segundo. Objeto del contrato. El objeto del contrato que se suscriba será *“Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”*

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-001-2026, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”

Artículo Tercero. Presupuesto para la contratación. Será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$261.993.417,00 M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 7 de enero de 2026, con cargo a la unidad ejecutora 17-01-06: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, de los rubros: “C-1799-1100-3-53105B-1799063-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL.”

Artículo Cuarto. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES sin que exceda del 30 de diciembre de 2026 contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Artículo Quinto. Condiciones por exigir al futuro contratista: Serán establecidos en el documento denominado “*Solicitud de oferta*”, el cual será parte integrante de este acto administrativo, estando encaminado a exigir que se acredite (i) capacidad jurídica, (ii) capacidad técnica y experiencia, y (iii) y propuesta económica.

Artículo Sexto. Publicación de los documentos precontractuales. Publicar para consulta en la plataforma del SECOP II todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación incluida esta Resolución.

Artículo Séptimo. Improcedencia de recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Octavo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días de enero de 2026



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-001-2026, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”

Elaboró:**Revisó:**

ANDRES FELIPE VELASCO TORRES

CARGO: Secretario general (e)

FECHA: 21/01/2026

JHONATHAN ANDRES NIETO MARTIN

CARGO: Profesional especializado 2028-17 FECHA: 21/01/2026

LEDYS PATRICIA LORA RODELO

CARGO: Asesor

FECHA: 21/01/2026